UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
OFICINA GENERAL DE INFORMÁTICA
RECEPCIÓN DE SECRETARÍA
RECIBIDO
28 DIC. 2016
HORA:
FIRMA:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

Universidad Nacional del Centro del Perú
REG. Nº
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
27 DIC. 2016
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA: 12:00

RESOLUCIÓN N° 0965-R-2016

Huancayo, 21 DIC 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

***Visto**, el expediente Nº 27011 de fecha 30 de setiembre de 2016, presentado por don Alejandro Félix Taquire Arroyo, Docente nombrado en la categoría de Asociado a D.E. adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente, a través de la cual solicita reconocimiento y pago del derecho de homologación de remuneraciones.*

CONSIDERANDO:

***Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;*

***Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;*

***Que,** el interesado solicita el reconocimiento y pago del derecho de homologación de remuneraciones en cumplimiento del primigenio Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733 con retroactividad al 03 de diciembre de 1993 hasta diciembre 2005 como docente activo, con el abono de devengados, más los intereses legales; indicando además que su solicitud está referida a periodo anterior a la emisión del Decreto de Urgencia Nº 033-2005;*

***Que**, el Decreto de Urgencia Nº 033-2005 establece que el ámbito de aplicación para el Programa de Homologación es aplicable solo a los docentes nombrados en las categorías de Principal, Asociado y Auxiliar de las Universidades Públicas;*

***Que**, mediante el Decreto Supremo Nº 019-2006-EF en su Art. 3º de fecha 17.02.2006 señala: "Los incrementos a los que se refiere el Art. 5º y el numeral 1 del Artículo 9º del Decreto de Urgencia Nº 033-2005 se aplican solo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto de Urgencia Nº 033-2005 se aplican solo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto de Urgencia; los siguientes incrementos en el Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas comprenderán a los docentes incorporados a la Carrera Universitaria con posterioridad;*

***Que**, posteriormente mediante Ley Nº 29137 (del 26.11.2007) en su Disposición Transitoria Única establece que las universidades que no hayan pagado al 28 de noviembre de 2007 el incremento dispuesto por la Décima Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29035 y por la Ley 29070 lo otorguen e base a la escala de su anexo Nº 01 (aplicable sin el requisito de los ratios que hace mención el D.U. Nº 033-2005;*

***Que**, mediante Informe N° 282-2016-ORP/UNCP del 21 de noviembre de 2016, la Jefe (e) de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones informa que el Art. 1º de la Ley Nº 28603 (publicada el 10.09.2005) establece lo siguiente: "Artículo 1, objeto de la Ley, restitúyase la vigencia del artículo 53º de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria y deróguese la Décima Disposición Final de la Ley Nº 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005, por lo tanto el Art. 1º de la Ley Nº 28603 enuncia dos aspectos; por un lado, deroga la disposición la citada Décima Disposición Final y por otro lado, restituye la vigencia del Art. 53º de la Ley Universitaria que había sido suspendida por aquella; en consecuencia, la suspensión de la aplicación del Art. 53º de la Ley Universitaria es dejada sin efecto por la norma derogatoria; desde entonces, el Art. 53º de la Ley Universitaria ha recobrado su aplicabilidad, su eficacia; es así que, el proceso de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas se dio mediante el Decreto de Urgencia Nº 033-2005 (del 21.12.2005), aplicable solo a los docentes nombrados; por lo manifestado en los párrafos precedentes y señalando además que según Sentencia del Tribunal Constitucional se ha homologado a los docentes universitarios nombrados al 100% a partir de enero de 2011 según las categorías que ostentan, informa que se ha cumplido con homologar al Ing. Alejandro Félix Taquire Arroyo, docente nombrado en la categoría de Principal a D.E. adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente;*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0965-R-2016

***Que**, según Informe Legal Nº 1687-2016-OGAL/UNCP del 29 de noviembre de 2016, el Asesor Legal en base a los fundamentos establecidos en los párrafos precedentes, opina se declare improcedente lo solicitado por el interesado; y*

***De conformidad** al Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

*1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones**, presentado por **Ing. ALEJANDRO FÉLIX TAQUIRE ARROYO,** Docente nombrado en la categoría de Principal a D.E. adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente, por haberse cumplido con homologarlo según los dispositivos vigentes.*

*2º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. *Rectorado/DGA/ OCI/Asesoria Legal / Portal Web/Of. Gral de Planificación /Of. de Presupuesto/ Of. Gral de Personal/ Oficina de Remuneraciones y Pensiones/ Oficina de Empleo y Desarrollo/Oficina de Escalafón Universitario/ Interesado /Archivo/jmq*